

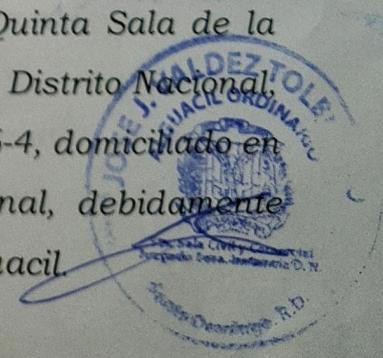
Original

NOTIFICACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION Y ADVERTENCIA

ACTO NÚMERO 701/2024 En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15), días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ACTUANDO A REQUERIMIENTO de la entidad **TRIGAS DEL CARIBE, S.R.L.**, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-31-32303-2, con su domicilio social en el Km 22 de la Autopista Duarte, Avenida Merca Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por el señor **EDUARDO ANDRÉS SENIOR SILVA**, venezolano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad No. 402-3840014-3, domiciliado en esta ciudad, a través de sus abogados constituidos y apoderados especiales los **LICDOS. RICARDO SANTANA MATA y BRENDA TAVERAS GARCIA**, dominicanos, mayores de edad, casados, Abogados de los Tribunales de la República, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1814965-7 y 224-0069823-3, respectivamente, domiciliados en la firma de abogados **“Santana Taveras Apoyo Legal”** ubicada en la Avenida Rómulo Betancourt No.1149, Plaza Daviana, primer nivel, local 105, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, teléfono celular No. **809-397-3003**, correo santana.taveras.apoyolegal@hotmail.com, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencia legales del presente acto.

Yo, José Justino Valdez Tolentino, Alguacil Ordinario de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0337066-4, domiciliado en la calle K, No. 31, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado para el ejercicio del ministerio de alguacil.



EXPRESAMENTE Y EN VIRTUD DEL REQUERIMIENTO

PRECEDENTEMENTE INDICADO, me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción: **PRIMERO:** Av. Isabel Aguiar, No. 141, sector Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, lugar donde tiene su domicilio el **HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VÉLEZ**

SANTANA y una vez allí, hablando personalmente con MAXIMO PLAYNOSO quien me declaró y dijo ser ABOGADO, de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración;

SEGUNDO: Av. Isabel Aguiar, No. 141, sector Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, lugar donde tiene su domicilio el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VÉLEZ SANTANA** y una vez allí, hablando personalmente con MAXIMO PLAYNOSO, quien me declaró y dijo ser ABOGADO, de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración;

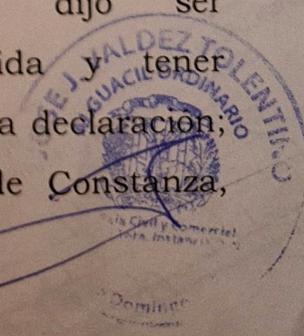
TERCERO: Calle Pedro A. Lluberres, Esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y una vez allí, hablando personalmente con JESUS CONCEPCION quien me declaró y dijo ser EMPLEADO, de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración;

CUARTO: Calle Pedro A. Lluberres, Esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio el señor **CARLOS PIMENTEL**, en su calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y una vez allí, hablando personalmente con JESUS CONCEPCION quien me declaró y dijo ser EMPLEADO, de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración;

QUINTO: Al Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza,

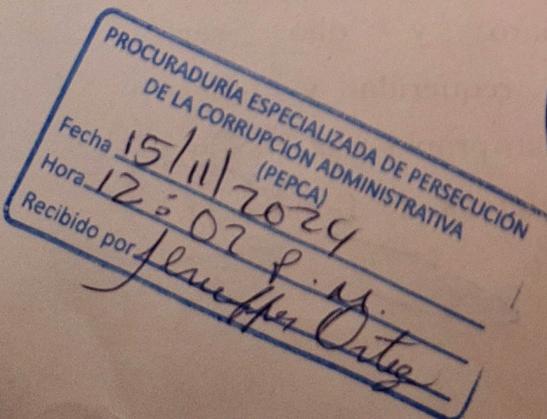
de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración;

QUINTO: Al Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza,



Maimón y Estero Hondo, Edificio de las Cortes, sito en la manzana formada por las calles Juan B. Pérez, Comandante Juan de Dios Ventura Simó, Dr. Horacio Vicioso y Lic. Hipólito Herrera Billini, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio la **FISCALIA ESPECIALIZADA EN PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA**, en su condición de dependencia de la Procuraduría General de la República y a los fines de mantenerse edificada sobre el proceso de licitación de que se trata y su posible investigación, y una vez allí, hablando personalmente con JOSAFAB OATBGA, quien me declaró y dijo ser RAZ PARRA SA, de mi requerida y tener capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración; y les **HE NOTIFICADO** a mis requeridos, **FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACION**, del cual se da un original en cabeza del presente acto, advirtiéndole a mi requerida, dar respuesta oportuna y escrita de dicho recurso y que en caso de no ser satisfactoria, mi requeriente proseguirá con todas las vías legales que estén a su alcance.

BAJO LA MAS EXPRESAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES, y para que mis requeridos, no pretendan alegar ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo he notificado, declarado y advertido, dejándole en manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados copia fiel y conforme del presente acto, el cual consta de tres (03) fojas, y anexo en cabeza del presente acto, el recurso de reconsideración, que consta de cuatro (04) fojas adicionales, todas debidamente selladas, firmadas y rubricadas por mí, alguacil infrascrito que Certifico y Doy Fe. Costo RD\$ 10,000.-RSM





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACUSE DE RECIBO

Recibido por: Recepción de documentos.
Área: Correspondencia y Archivo
Fecha y hora de recepción: 15-nov-2024 14:39:23
Código del Documento: EX-DGCP44-2024-04992
Contraseña: B13127DA

Para seguimiento y/o consulta de esta correspondencia,
escanear el código QR o marcar el tel.: 809-682-7407 Opc.1

**NOTA: Le informamos que podría recibir la respuesta
a su correspondencia, al correo electrónico suministrado
al momento de la recepción de su solicitud.**



13 de noviembre 2024

A: Comité de Compras y Contrataciones Hospital General Regional DR.

Marcelino Vélez Santana

Hospital General Regional DR. Marcelino Vélez Santana

Sr. Carlos Pimentel. Director Dirección General de Compras y Contrataciones.

Dirección General de Compras y Contrataciones.

Asunto: Recurso de Reconsideración por Cancelación injustificada del Proceso de Licitación Hosp Marcelino Vélez CCC-LPN -2024-0003

Estimados señores:

Mediante el Acta núm. 0054-2024, emitida el 7 de noviembre de 2024 de la licitación para el suministro e instalación de OXIGENO MEDICINAL Y CO2 con un presupuesto estimado de RD\$ 92,355,060 y que el comité de compras decidió cancelar basándose en el siguiente argumento:

*“Que en fecha cinco (05) de noviembre del año 2024, el comité de compras y contrataciones del hospital Marcelino Vélez Santana, recibió un informe pericial detallado de los peritos designados sobre lo necesario para la instalación del tanque de oxígeno del hospital, indicando que el cronograma de instalación del tanque de oxígeno fue **obviado en el pliego**, el cual debió incluir de manera detallada un cronograma de instalación del tanque de oxígeno que cumpla con la necesidad del hospital, atendiendo a una serie de consideraciones relacionadas con bioseguridad, la vida de los pacientes, la garantía de abastecimiento del suministro y la funcionalidad de las instalaciones. Lo aquí expresado no está incluido en el pliego de condiciones que se presentó.”*

En este proceso participaron dos ofertas: OGIM SRL (proveedor actual) y Trigas del Caribe. Ambas empresas cumplieron con los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, habilitándolas para la apertura de las propuestas económicas. En este punto, Trigas del Caribe presentó una oferta económica que **mejoraba en más de 21 millones de pesos** a la de OGIM SRL. Sin embargo, en lugar de ser adjudicada por ofrecer la mejor oferta económica, el comité recurrió a un pretexto inverosímil aparentaría ser parcializado para favorecer posteriormente a otro oferente creando una nueva licitación.



Acto No. 0054-2024

APERTURA DE SOBRES B

Se procedió de inmediato a la apertura de las ofertas económicas, sobre B:

Se recibieron 2 ofertas económicas, de forma que se describe a continuación:

| | OFERENTES | MONTO OFERTADO RD\$ |
|---|-------------------------|---------------------|
| 1 | OGIM SRL | RD\$91,503,631.00 |
| 2 | TRIGAS DEL CARIBE S.R.L | RD\$70,484,137.60 |





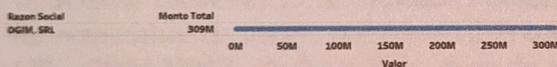
De acuerdo con lo establecido de manera explícita por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, antes de abrir la oferta económica y revelar los precios de cada propuesta, los peritos debieron verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos, incluido el plan para el reemplazo de los tanques del proveedor actual, en caso de que no fuera beneficioso para el Estado, como ya se ha demostrado. Sin embargo, en una clara violación al principio de competitividad y confidencialidad, el comité de compras divulga los precios y posteriormente cancela el proceso.

Esto revela un evidente favoritismo, ya que la existencia de una excusa para cancelar el proceso garantizaba que, si el ganador no era el proveedor habitual, se procedería a la anulación, entendiendo que el proveedor actual no tiene que cambiar el tanque. Lo que el comité no menciona en su informe es que, anticipando posibles tácticas como esta, TRIGAS DEL CARIBE incluyó un plan detallado de instalación y puesta en funcionamiento en un capítulo exclusivo de su oferta técnica, aunque el pliego de condiciones no lo solicitaba y por si acaso, lo habían olvidado.

Esta evidencia demuestra que el argumento de cancelación debe ser desestimado de inmediato y el proceso debe continuar con la adjudicación en cumplimiento de la ley.

El análisis de los contratos entre el proveedor actual y el Hospital Dr. Marcelino Vélez revela que, a pesar de precios poco competitivos y justificaciones inverosímiles como “que no solicitaron un cronograma de instalación, pero que sí hemos en nuestra oferta” y decidieron obviar, fomentado así un monopolio desde 2020, con la aparente complicidad de un comité que infringe los principios de igualdad, transparencia y eficiencia de los recursos estatales que establece la Ley 340-06.

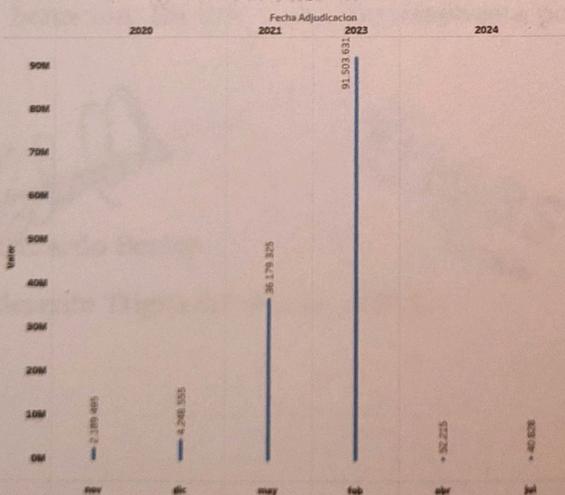
MONTOS CONTRATADOS A OGIM, SRL



OGIM, SRL

| TOP_VISTA | Codigo Proceso | Monto T. |
|-----------|--|----------|
| 1 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-MAE-PEUR-2. | 91.50M |
| 2 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-CCC-PEEX-20. | 36.18M |
| 3 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-CCC-PEEX-20. | 2.50M |
| 4 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-CCC-PEEX-20. | 2.19M |
| 5 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-CCC-PEEX-20. | 1.75M |
| 6 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-DAF-CD-2024. | 0.05M |
| 7 | Hospital General Regional Dr. Macalino Velez Sant. Hosp Marcelino Velez-DAF-CD-2024. | 0.04M |

VENTAS DE PROVEEDOR OGIM, SRL



Esta práctica recurrente desalienta a los oferentes potenciales, cuyos precios más competitivos son desestimados en un proceso que se supone debe ser justo, pero que resulta ser todo lo contrario. Por ejemplo:

En el proceso HOSP MARCELINO VELEZ-CCC-PEEX-2021-0004, adjudicado a OGIM SRL por un monto de RD\$ 36,179,325.10, exceden el presupuesto estimado de RD\$



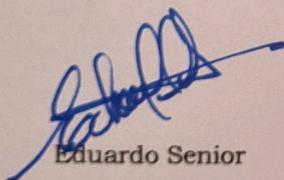
Jeli



30,660,445 comprometiendo al Estado Dominicano con un **sobre costo de RD\$ 5,518,880.10** sin que nadie se pronuncie.

| OGIM SRL | | Cotización: | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|--------|-----------------|------------|---------------|---------------|---------------|
| RUC: 130308489 | | Página: 1/1 | | | | | | |
| Código Postal: 422002392 | | Fecha Emisión: 17/05/2021 | | | | | | |
| Dirección: AV. ISABEL AGUIAR NO. 141 | | Fecha Entrega: 17/05/2021 | | | | | | |
| Teléfono: 809-560-6666 / 809-372-2912 FAX: | | Condición de Pago: CREDITO 30 | | | | | | |
| Transporte: GEN GENERALICO | | Vendedor: GEN GENERALICO | | | | | | |
| Escripción: | | Descripción: | | | | | | |
| Moneda: RD\$ | | | | | | | | |
| Código | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Porcentaje | Subtotal | ITBIS | Neto |
| 0801 | OXIGENO MEDICINAL O BMS | 190.00 | CLB | 84.00 | 0.00 | 15,960.00 | 25,488.00 | 141,800.00 |
| 0802 | OXIGENO MEDICINAL O BMS | 50.00 | CLB | 136.00 | 0.00 | 6,800.00 | 11,214.00 | 62,300.00 |
| 0804 | OXIGENO LIQUIDO MES TERMO O 40 GLS | 5.00 | GL40 | 21,567.00 | 0.00 | 107,835.00 | 19,423.80 | 107,810.00 |
| 0804 | OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO O DE 50 GLS | 5.00 | GL50 | 24,848.00 | 0.00 | 124,240.00 | 22,453.38 | 124,740.00 |
| 3002 | OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN GALONES | 49,889.00 | GL | 695.00 | 0.00 | 34,661,355.00 | 5,434,001.10 | 30,188,885.00 |
| 1001 | BICICLO DE CARBONO CO2 O BMS | 5.00 | LIB | 7,000.00 | 0.00 | 35,000.00 | 6,300.00 | 35,000.00 |
| | | | | | Sub Total: | | 30,660,445.00 | |
| | | | | | ITBIS: | | 5,518,880.10 | |
| | | | | | % Desc: | | 0.00% | 0.00 |
| | | | | | Recargo: | | % | 0.00 |
| | | | | | Otro: | | | 0.00 |
| | | | | | Neto: | | 36,179,325.10 | |

En tal sentido, formalmente solicitamos que este comité y la dirección del Hospital Dr. Marcelino reconsidere la decisión contenida en el Acta núm. 0054-2024, emitida el 7 de noviembre de 2024, referente al Proceso de Licitación Hosp Marcelino Vélez CCC-LPN -2024-0003, evaluando el plan de instalación que incluyó la entidad Trigas del Caribe, S.R.L., en su oferta, y en tal sentido declararle, si procede, adjudicatario de la licitación. En todo caso, dar respuesta por escrito del presente recurso.


Eduardo Senior

Gerente Trigas del Caribe, S.R.L.

